

**Buenos Aires**, 8 de febrero de 2013

**Visto:** el Expediente Interno n° 194/2012; y

**Considerando:**

En ese legajo se documenta la contratación del ingeniero José Raúl RIZZO, mediante una locación de servicios que contemple las tareas de evaluación de ofertas, dirección de obra, representación técnica, inspección y certificación final de los trabajos de intervención, reparaciones y pintura general del subsuelo, la planta baja y el segundo piso del edificio sede del Tribunal.

En concordancia con el criterio adoptado en la Resolución n° 91/2012, se convino la celebración de un contrato con el profesional mencionado, cuyos honorarios se han fijado de común acuerdo.

La Asesoría Jurídica tomó intervención 97 y manifestó que, desde su perspectiva, no tiene objeciones para formular.

El inciso *b* del artículo 4° de la ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las locaciones de servicios u obra.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- 1. Aprobar** una locación de servicios personales con el ingeniero José Raúl RIZZO, DNI 10.128.004, por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO (\$ 57.724,74), en concepto de realización del estudio de ofertas, confección de informe de evaluación técnica, dirección de obra, representación técnica, inspección y certificación de final de obra en los trabajos de intervención y pintura general tramitados por la Licitación Pública n° 3/2012 (Expediente Interno n° 172/2012); y autorizar al Director General de Administración a la suscripción del contrato pertinente.
- 2.** La contratación tiene por **Objeto** retribuir las tareas de análisis de las ofertas presentadas; verificación de antecedentes de obras informadas por los oferentes; confección del informe técnico de las propuestas, para su análisis por la Comisión Evaluadora de Ofertas que entendió en la adjudicación de la licitación; representación técnica ante la empresa adjudicada y los organismos públicos que

correspondan; replanteo de obra; inspección y dirección de obra; evaluación técnica y conformidad de demasías y economías, si las hubiere; certificación de finalización de obra; y confección del informe técnico para análisis de la Comisión Receptora de Bienes y Servicios designada por la Resolución n° 101/2012 del Tribunal, todas estas acciones relacionadas con los trabajos de intervención, reparaciones y pintura general del subsuelo, la planta baja y el segundo piso del edificio sede del Tribunal.

3. **Aprobar** el modelo de contrato de locación de servicios (Anexo I), que forma parte de la presente.
4. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir la pertinente *adenda* al contrato mencionado en el apartado anterior, por el monto que correspondiere, en caso de verificarse demasías en la realización de las obras.
5. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 3.4.1 (Estudios, investigación y proyectos de factibilidad) del presupuesto 2013.
6. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente) José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza) y Alicia RUIZ (Jueza).**

**RESOLUCIÓN N° 1/2013**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director General de Administración, CPN Ruben Rafael Torres, con domicilio en Cerrito n° 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL TRIBUNAL", por una parte, y el ingeniero José Raúl Rizzo, DNI n° 10,128,004, por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con el n° 20-11128004-8, domiciliado en la calle Carlos Casares n° 1816, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y titular de la cuenta de correo electrónico denominada [jrizzo@gmail.com](mailto:jrizzo@gmail.com); en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA.**

EL TRIBUNAL contrata a EL LOCADOR en calidad de consultor técnico profesional para realizar la representación técnica, dirección de obra y certificación de final de obra de las tareas comprendidas en la Licitación Pública n° 3/2012, llamada para la realización de reparaciones y pintura general en el subsuelo, la planta baja y el segundo piso del edificio sede del Tribunal, que tramita por el Expediente Interno n° 172/2012, sin relación de dependencia alguna entre las partes.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL LOCADOR.**

EL TRIBUNAL reconoce al LOCADOR el cumplimiento de los siguientes cometidos, los que quedan documentados en la actuación administrativa referida:

1. Análisis de las ofertas presentadas;
2. Verificación de antecedentes de obras informadas por los oferentes;
3. Confección del informe técnico de las propuestas, para su análisis por la Comisión Evaluadora de Ofertas que entendió en la adjudicación de la licitación;
4. Representación técnica ante la empresa adjudicada y los organismos públicos correspondientes;
5. Replanteo de obra;
6. Inspección y dirección de obra;
7. Evaluación técnica y conformidad de demasías y economías, si las hubiere;
8. Certificación de finalización de obra;

9. Confección del informe técnico para análisis de la Comisión Receptora de Bienes y Servicios designada por la Resolución n° 101/2012 del Tribunal.

Estas ocupaciones no excluyen otras tareas relacionadas con la actividad y propias de la competencia técnica y los saberes del LOCADOR, solicitadas oportunamente por el TRIBUNAL.

#### **TERCERA: PLAZO DE LA LOCACIÓN.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida su celebración y el 30 de abril de 2013. Al momento de la suscripción, EL TRIBUNAL convalida las tareas ejecutadas por el profesional, relacionada con el proceso de selección de ofertas y comprendida por las acciones descriptas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, así como toda diligencia efectuada para cumplir con esos cometidos.

#### **CUARTA: HONORARIOS.**

Como contraprestación de las tareas a realizar, EL TRIBUNAL abonará a EL LOCADOR la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO (\$ 57.724,74). Esta compensación comprenderá la suma de todas las ocupaciones realizadas por EL LOCADOR, quien no podrá reclamar otros emolumentos.

La determinación del importe de los honorarios surge de haberse convenido entre las partes honorarios del 10% sobre el monto aprobado en la adjudicación de la licitación, cuyo total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 577.247,41), conforme con lo establecido por el apartado 3 de la Resolución n° 101/2012.

En caso de verificarse demasías en la realización de las obras, el Tribunal reconocerá como honorarios adicionales el importe resultante de la aplicación del porcentual convenido. Una vez determinados tales honorarios, el Director General de Administración suscribirá la pertinente *adenda* a este contrato, por el monto correspondiente.

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago del precio se efectivizará en 2 (dos) cuotas iguales. La primera se cancelará dentro de los primeros diez días de la firma del contrato. La segunda cuota será abonada dentro de los primeros diez días de emitido el Parte de Recepción Definitiva de la por la comisión actuante.

De ser necesario abonar honorarios adicionales, según lo mencionado en el último párrafo de la cláusula cuarta, estos se liquidarán dentro de los diez días de dictado el acto administrativo que apruebe las demasías, por parte del funcionario competente.

5.2. EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura, con arreglo a las disposiciones emitidas por la Administración Federal de

Ingresos Públicos, así como a hacer saber a EL TRIBUNAL cualquier cambio en su situación impositiva durante la vigencia del presente contrato, con la antelación suficiente, la falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de EL LOCADOR, facultará a EL TRIBUNAL a postergar el pago del precio.

5.3. El pago de las obligaciones fiscales y/o previsionales emergentes del presente contrato estarán a cargo de EL LOCADOR.

#### **SEXTA: RESOLUCIÓN.**

El presente contrato puede ser resuelto por EL TRIBUNAL, sin expresión de causa, previa notificación con un plazo mínimo de 10 (diez) días a EL LOCADOR, sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de los trabajos o servicios que queden en trámite al momento de su desvinculación.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

7.1. EL LOCADOR se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, física o jurídica, cualquier información, conocimiento, o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución de la obra, siempre que la misma no sea pública.

7.2. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos 5 (CINCO) años contados desde la fecha de finalización del presente contrato.

#### **OCTAVA: CESIÓN.**

El presente contrato se celebra *intuitu personae*, razón por la cual EL LOCADOR no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas.

#### **NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

9.1. EL LOCADOR deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a EL TRIBUNAL la modificación de su domicilio constituido o el cambio en su dirección de correo electrónico.

9.2. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que EL TRIBUNAL realice al LOCADOR en el domicilio constituido o al correo electrónico denunciado en el presente contrato, tendrán plena validez.

9.3. Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL LOCADOR en el arriba indicado y EL TRIBUNAL en la calle Cerrito n° 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben las partes el presente contrato, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de febrero del año 2013, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para EL TRIBUNAL y uno (1) para EL LOCADOR.